



CIRCULAR 3/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, RELATIVA AL PRESUPUESTO 2015

El Presupuesto de la Universidad de Córdoba correspondiente al ejercicio 2015, fue aprobado por el Pleno del Consejo Social en su sesión de fecha 22/12/14, a propuesta del Consejo de Gobierno de fecha 18/12/14 y está disponible en nuestra página web (<https://www.uco.es/gestion/gestioneconomica/documentacion>) y publicado en el BOJA con fecha 27/1/2015.

Con el objeto de mantener informada a la comunidad universitaria y dar la mayor difusión posible, a continuación se detallan las principales novedades que fueron informadas en ambos Órganos de Gobierno:

1. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIOS

Las indemnizaciones por razón de servicio se regula a través del artículo 22 de Texto Articulado y de su Reglamento (anexo 3.6 del Presupuesto), destacando las siguientes novedades:

Ámbito de Aplicación	Prevalece sobre el Reglamento sobre Indemnizaciones por razón de Servicio la normativa que regule programas específicos financiados por otras Administraciones Públicas, tanto a efectos de importes como a efectos de justificación de cantidades (artículo 3 Reglamento).
Gastos de Alojamiento	Ya que se trata de una indemnización, su objetivo es resarcir por los gastos realmente ocasionados. Por ello, el importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que se pueda exceder los límites fijados (Artículo 8.6 Reglamento).
Personal ajeno	El personal ajeno a la UCO que realice su trabajo en Comisión de Servicios en esta Universidad, tendrá idéntico tratamiento que el personal de la UCO (Artículo 22 Texto Articulado)

2. ANTICIPOS CAJA FIJA

El artículo 21.10 establece que la entrada en vigor a partir del 15 de enero de 2015 de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como, la aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, hace necesario **que se minimice el uso de los anticipos de caja, así como que se reduzcan las cuentas**

Código Seguro De Verificación:	84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	04/02/2015 11:54:54	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==			



CIRCULAR 3/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, RELATIVA AL PRESUPUESTO 2015

corrientes habilitadas, en tal sentido la Gerencia podrá reglamentar y dictar las instrucciones necesarias.

3. PAGO A PERSONAS FÍSICAS

El artículo 23 del Texto Articulado regula el pago a personas físicas, destacando las siguientes novedades:

Personal propio UCO	<p>3.1. Obligatoriedad de cobrar cualquier retribución adicional a través de la nómina, a excepción de las Indemnizaciones por razón de Servicio.</p> <p>3.2. La retribución por servicios extraordinarios al PAS deberá seguir el procedimiento establecido por la Gerencia (Instrucción de fecha 16/2/11 para la aplicación de gratificaciones por servicios extraordinarios al PAS de la UCO).</p> <p>3.3. Cualquier colaboración ocasional deberá remitirse con anterioridad a su incorporación en nómina a la Gerencia que ha sido habilitada para dictar instrucción sobre el pago al personal por colaboraciones especiales.</p>
Personal ajeno UCO	<p>3.4. Gastos de Alojamiento: Obligatoriedad de aportar documentación justificativa, sin que su cuantía pueda exceder los límites establecidos (Anexos II y II del Reglamento).</p> <p>3.5. Gastos manutención y locomoción: Si no se aporta documentación justificativa (factura a nombre de la UCO), la legislación en vigor regula la obligación de aplicar descuento de IRPF.</p>

Córdoba, a 2 de febrero de 2015

LA GERENTE,

Luisa Rancaño Martín

* Se anexa transcripción de los artículos relacionados con los conceptos incluidos en esta Circular

Código Seguro De Verificación:	84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	04/02/2015 11:54:54	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==			



CIRCULAR 3/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, RELATIVA AL PRESUPUESTO 2015

INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIOS

1.- Texto Articulado

Artículo 22. Indemnizaciones por razón del Servicio

La prestación de servicios a la Universidad de Córdoba dará derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el Reglamento sobre Indemnizaciones por razón del servicio (Anexo 3.6).

El personal ajeno a la Universidad de Córdoba que realice su trabajo en Comisión de Servicios en esta Universidad, por ejemplo, participación en Tribunales u Órganos Colegiados, personal de otras Administraciones Públicas y alumnos de la UCO en representación de su cargo electo, tendrá idéntico tratamiento que el personal de la Universidad de Córdoba.

2.- Reglamento sobre Indemnizaciones por razón de Servicios

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Este Reglamento será de aplicación al personal de la Universidad de Córdoba.

En el ámbito determinado en el apartado anterior se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicio a la Universidad y su carácter permanente o accidental, excepto el personal laboral, al que sólo le será de aplicación supletoria en defecto de las previsiones de su correspondiente convenio colectivo.

La normativa contenida en este Reglamento es de carácter general. Prevalecerá sobre ella la que regule programas específicos de otras Administraciones Públicas (SOCRATES, ERASMUS, Bases Reguladoras y Convocatorias de proyectos y ayudas de investigación, etc.), tanto a efectos de importes como a efectos de justificación de cantidades.

Artículo 8.- Criterios para el devengo y cálculo de las dietas por manutención y alojamiento.

1. Con carácter general, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento percibirán dietas con arreglo a los grupos y cuantías que se especifican en los Anexos I y II.

Código Seguro De Verificación:	84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	04/02/2015 11:54:54	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==			



CIRCULAR 3/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, RELATIVA AL PRESUPUESTO 2015

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Rector, o el Vicerrector competente para actividades de investigación y transferencia, podrá autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional la cuantía de las dietas por alojamiento pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos realmente producidos.
3. De igual manera, también podrá autorizar que, para países de muy escasa oferta hotelera, el alojamiento correspondiente al Grupo 2 del Anexo I pueda aplicárseles la dieta del grupo 1, siempre con carácter previo a la realización de la comisión de servicios.
4. Las personas incluidas en el grupo 1 del Anexo I podrán optar por ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados. Dicho régimen será aplicable, asimismo, al personal que forme parte de las delegaciones oficiales presididas por las autoridades anteriores.
5. Asimismo, las personas incluidas en el grupo 2 del Anexo I podrán, excepcionalmente, ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados cuando sean expresamente autorizadas para cada caso concreto por el Rector o el Vicerrector competente para actividades de investigación y transferencia.
- 6. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total pueda exceder de las señaladas en los Anexos II y III, salvo en los casos expresamente autorizados en los apartados anteriores.**
7. No obstante de las cuantías establecidas en los Anexos II y III, los responsables de Unidades de Gasto no estructurales podrán optar entre abonar tales importes máximos o, cuando el gasto sea inferior, resarcir a los miembros/participantes del proyecto de investigación, programa, etc. por las cantidades efectivamente gastadas, que en ningún caso podrán superar los importes máximos aprobados.
8. Las dietas a percibir se ajustarán a las fechas y horas de salida y regreso, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Salida y regreso en el mismo día. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural y no se pernocte fuera de la localidad de la residencia habitual no se percibirán gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando la salida sea anterior a las catorce horas y el regreso posterior a ellas, en que se percibirá el 50 por 100 de los gastos de manutención. En los casos excepcionales en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se hará constar en la Orden de comisión, incrementándose el importe en un 50 por 100, de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación con factura o recibo del correspondiente establecimiento.

Código Seguro De Verificación:	84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	04/02/2015 11:54:54
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==		





CIRCULAR 3/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, RELATIVA AL PRESUPUESTO 2015

- b. En las comisiones cuya duración sea menor de veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse gastos de alojamiento correspondientes a un solo día y gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y de regreso.
- c. En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:
- En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento. Los gastos de manutención se abonarán de acuerdo con lo siguiente:
 - Cuando la comisión de servicio se inicie con anterioridad a las catorce horas se percibirá el importe total de la dieta de manutención.
 - Cuando la comisión de servicio se inicie entre las catorce y las veintidós horas se percibirá el 50 por ciento de dicha indemnización.
 - Cuando la comisión de servicio se inicie con posterioridad a las veintidós horas no se abonarán gastos de manutención.
 - En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento. Únicamente se percibirán gastos de manutención cuando la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, que se percibirá el 50 por ciento de los gastos de manutención. En los casos excepcionales en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se hará constar en la Orden de comisión, abonándose adicionalmente el importe en un 50 por 100, de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación con factura o recibo del correspondiente establecimiento.
 - En los días intermedios entre los días de salida y de regreso se percibirán dietas completas.
- d) En el caso de dietas por desplazamiento al extranjero, para el cálculo de las dietas que corresponda aplicar, en los días de salida y regreso se estará a lo dispuesto en los apartados anteriores. Se aplicará la cuantía de dieta nacional hasta el momento de la salida de un aeropuerto o paso de frontera españoles y a partir del momento de la llegada a España. Durante los vuelos internacionales se aplicarán las cuantías de las dietas del extranjero.
9. Cuando la comisión de servicio de que se trate tenga una duración superior a cuatro días, la autoridad que ordena la comisión podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.
10. Cualquiera que sea la duración de la comisión, se resarcirá al comisionado por el importe exacto de las llamadas de teléfono de carácter oficial, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del servicio, mediante la debida

Código Seguro De Verificación:	84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	04/02/2015 11:54:54
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==		





CIRCULAR 3/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, RELATIVA AL PRESUPUESTO 2015

justificación documental de las mismas y con la aprobación de la autoridad que ordenó la comisión.

11. En los casos en que se pernocte en transportes públicos no se percibirá importe alguno por alojamiento.
12. Los conciertos celebrados por la Universidad de Córdoba con los diferentes hoteles y Agencia de Viajes se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Universidad.

PAGO A PERSONAS FÍSICAS

Artículo 23. Pagos a personas físicas

En este caso se pueden distinguir dos supuestos, pagos a personas que mantienen relación laboral con la Universidad de Córdoba y personal ajeno a esta Universidad.

Personal Universidad de Córdoba (con contrato o relación laboral con la UCO)

El personal que tenga vínculo laboral con la Universidad de Córdoba y que cobre sus retribuciones mensuales a través de nómina, deberá igualmente cobrar cualquier retribución adicional por nómina, a excepción de las Indemnizaciones por razón del Servicio.

La retribución por prestación de servicios extraordinarios al Personal de Administración y Servicios deberá seguir el procedimiento establecido al efecto, en la instrucción de la Gerencia.

Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, másteres, contratos art. 83, grupo de investigación, etc., deberá cumplimentar el impreso normalizado al efecto y remitirlo, con anterioridad a su incorporación en nómina, a la Gerencia.

Personal ajeno a la Universidad de Córdoba

Para el pago al personal ajeno a la UCO por participación en cursos, conferencias y similares al cual se le aplica el descuento de IRPF que corresponda, deberán cumplimentar el impreso normalizado al efecto.

Para el pago de los gastos por alojamiento, manutención y locomoción, se puede proceder de dos modos:

1. Pagando los gastos ocasionados por el viaje, hotel, etc. a la empresa que presta el servicio, que debe expedir una factura a nombre de la Universidad de Córdoba (CIF Q1418001B), o pagando vía endoso estos gastos a la persona que previamente ha abonado la factura, en este caso igualmente la factura debe ir a nombre y CIF de la

Código Seguro De Verificación:	84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	04/02/2015 11:54:54
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==		





UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

CIRCULAR 3/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, RELATIVA AL PRESUPUESTO 2015

Universidad de Córdoba.

2. En ningún caso, se abonará alojamiento si no se aporta documentación justificativa del mismo, sin que su cuantía total pueda exceder de las señaladas en los anexos II y III del Reglamento sobre Indemnizaciones por razón de servicio.
3. Si no se aporta documentación justificativa de los gastos de manutención y locomoción, se deberían incluir en el impreso normalizado y, en este caso, se le aplicaría el descuento de IRPF que corresponda sobre el total de la cantidad a pagar.

Código Seguro De Verificación:	84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	04/02/2015 11:54:54
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/84NGmlryB21vFKoQGQfdEA==		

